



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN AMBATO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

En la ciudad de Ambato, al 01 día del mes de abril del 2022, comparecen por una parte, el Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD, rector y representante legal de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, según consta del nombramiento que se adjunta al presente en calidad de habilitante; a quien en adelante se le denominará "UEB"; y, por otra parte el Sr. TCrnl (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante se le denominará "CBA"; por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL**

#### **Constitución de la República del Ecuador:**

- *"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*
- *"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

*La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*



- *“Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;*
- *“Art 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- *“Art 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- *“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*
- La Universidad Estatal de Bolívar es una institución de educación superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley N° 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión;
- Con fecha 21 de febrero del 2020 fue publicada en el dominio Web de la Municipalidad de Ambato la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Ambato es una Institución de apoyo voluntario y servicio emergente, con asistencia técnica-operativa en situaciones antrópicas en peligro de incendio y destrucción mitigando riesgos y protegiendo a la comunidad. Reconocidos a mediano plazo como la mejor



institución de respuesta a emergencias en los sectores urbanos, rurales, generadores de cultura de buenas prácticas ciudadanas para la prevención de flagelos y otros riesgos, y gestores de formación profesional en su personal.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO**

Con los antecedentes señalados en la cláusula primera las partes suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de coordinar programas y proyectos de investigación, capacitación, educación, sociales, prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad, de asistencia y prevención encaminadas al manejo de los desastres y la gestión del riesgo, y otras actividades que se establecieren de común acuerdo.

### **CLÁUSULA TERCERA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN**

Las acciones de cooperación entre las dos partes se realizarán en base a convenios o proyectos específicos, en los cuales se establecerán, los objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos y físicos que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes.

### **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS**

#### **COMPROMISOS MUTUOS:**

1. Pondrán a disposición los talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio;
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados;
3. Al finalizar las prácticas, los estudiantes entregarán de forma física y digital el producto que fue elaborando en conjunto con el Tutor del Cuerpo de Bomberos Ambato;



4. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento, se respetará la confidencialidad de la información emitida por parte del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el receptor de la información confidencial estará obligado a:

- a) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir a los estudiantes y la información que ellos entreguen, como confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento;
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización;
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del Cuerpo de Bomberos de Ambato, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo, que es únicamente de carácter académico;
- e) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el Cuerpo de Bomberos de Ambato.

#### **COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD UEB:**

1. Elaborar una propuesta académica para el desarrollo de proceso de formación, de los Estudiantes, para que cumplan sus prácticas pre profesionales;



2. Seleccionará a los estudiantes que van a realizar las prácticas, proyectos, programas de carácter académico y enviar un listado con nombres, apellidos y ciclo al que pertenezcan;
3. Designar un Tutor de Prácticas para la planificación, organización y control de los practicantes y será también el que se encargue de resolver cualquier inconveniente que se suscite entre las dos instituciones; el cual podrá ser reemplazado en cualquier momento con un acto de simple administración, que se formalizará con la notificación respectiva a la contra parte para que surtan los efectos legales respectivos;
4. Definir proyectos específicos de mutuo interés, en los cuales se va a trabajar;
5. Determinar el número de horas que los estudiantes deben cumplir como requisito para la aprobación de las prácticas pre profesional;
6. La Universidad Estatal de Bolívar se compromete a dar prioridad a las investigaciones, que consten dentro de la línea de investigación institucional, directamente vinculada a la Gestión de Riesgos, como parte de los trabajos a desarrollar por los estudiantes en prácticas;
7. Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad, para que los Directivos, Personal Administrativo y Operativo del CBA, participen en eventos de carácter técnico profesional, organizado por la Carrera de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos de la UEB, bajo su potestad.
8. Las demás que, por su naturaleza, sean competencia de la Universidad.

#### **COMPROMISOS DEL CUERPO DE BOMBEROS CBA:**

1. Facilitar áreas de práctica para los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, en el Cuerpo de Bomberos de su Jurisdicción;
2. Facilitar el Talento Humano y material existente para que los docentes, estudiantes, practicantes, e internos rotativos realicen sus trabajos en lo relacionado a la Gestión de Riesgos y Desastres;
3. Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad para que docentes y estudiantes



de la Universidad Estatal de Bolívar, se capaciten en los diferentes cursos que organizan como Cuerpo de Bomberos de Ambato, relacionado a la Gestión de Riesgos y Desastres;

4. El Cuerpo de Bomberos de Ambato, designará un Administrador del convenio, para el seguimiento y control de las actividades programadas de mutuo acuerdo, el cual podrá ser reemplazado en cualquier momento con un acto de simple administración, que se formalizará con la notificación respectiva a la contra parte para que surtan los efectos legales respectivos.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de este convenio es de cinco años (5), contados a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por los plazos que las partes convengan y siempre que manifiesten su intención de hacerlo por escrito y con noventa días de anticipación a la finalización del mismo, caso de no existir notificación de las partes, se entenderá renovado por igual plazo que esté y en las mismas condiciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. El nombramiento del Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Ambato;
2. El nombramiento del señor Rector de la Universidad Estatal de Bolívar;
3. Los informes de viabilidad del convenio; y
4. Demás documentos habilitantes según el caso.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES**

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.



### **CLÁUSULA OCTAVA. -RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

Debido al objeto del Convenio, el Cuerpo de Bomberos de Ambato, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una cooperación interinstitucional.

### **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN**

El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 90 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;
5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su



cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Ambato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Ambato y Guaranda respectivamente y señalan como su dirección las siguientes:

#### **CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO**

**Dirección:** Calle Unidad Nacional 06-07 y González Suárez

**Teléfono:** (03) 2822-222 ext. 7101

**E-mail:** [secretaria@bomberosmunicipalesambato.com](mailto:secretaria@bomberosmunicipalesambato.com)

#### **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**Dirección:** Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar. Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira "ALPACHACA"

**Teléfonos:** 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

**E-mail:** [procuraduria@ueb.edu.ec](mailto:procuraduria@ueb.edu.ec)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN**



En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declara expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman en presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN ARTURO  
ROJAS SANCHEZ**



Firmado electrónicamente por:  
**BYRON RAMIRO  
MURILLO  
GUERRERO**

**Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD.**  
**Rector Universidad Estatal de Bolívar**

**TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero**  
**Jefe del Cuerpo de Bomberos de**  
**Ambato**

ACCIÓN	NOMBRES	CARGO	Firma y validación
Elaborado por:	Mgs. Franklin Lenin Quintana	Asesor Jurídico CB Ambato	 Firmado electrónicamente por: <b>FRANKLIN LENIN QUINTANA DE LA CRUZ</b>
Aprobado y revisado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema	Procurador General UEB	 Firmado electrónicamente por: <b>ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO</b>

